

76001400302820210059300
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias, que mediante escritos allegados por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de los demandados, HECTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ , YECENIA GARCIA VELASCO., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 23 de Enero de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DTE. CREDILATINA S.A.S.

APD: ORLANDO RODRIGUEZ

EMAIL: abogado.2@toroautos.com

DDOS. HECTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ

YECENIA GARCIA VELASCO.

RAD. 76001400302820210059300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 087

Santiago De Cali, Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACION: 760014003028202100-593-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora solicita el emplazamiento de los demandados, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite de notificaciones, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento, lo anterior teniendo en cuenta las constancias de notificación realizadas y obteniendo resultados fallidos, constancias que fueron aportadas al correo institucional del despacho, en razón de ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente las diligencias de notificación realizadas a la parte demandada y en consecuencia de ello ordenar el EMPLAZAMIENTO de los demandados HECTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ y YECENIA GARCIA VELASCO., por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos de que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas

76001400302820210059300

C.S.G.

Emplazadas con la información correspondiente.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador Ad-Litem con quien seguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 **DE ENERO DE 2024**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria